

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES EN EL EJERCICIO 2017, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El **objeto** de esta convocatoria es subvencionar proyectos de iniciativas juveniles propuestos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, que vayan dirigidos a jóvenes de Zaragoza entre 12 y 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad).

Estas subvenciones se conceden en Régimen de **concurrencia competitiva** conforme al art. 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la **Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público**, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

De conformidad con lo previsto en el art.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2019, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, Asociacionismo y Participación, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al fomento y apoyo del asociacionismo. Por otra parte como objetivo específico, se incluye el núm 3.2.- Fortalecer el movimiento asociativo.

El Ayuntamiento de Zaragoza ejerce sus competencias municipales de acuerdo con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 condiciona el título competencial de cada línea estratégica al desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

El art.42 2.k de la ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón recoge como competencia de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con el alcance que determinen las leyes del Estado y la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la prestación de servicios sociales dirigidos en particular a la protección de la juventud.

SEGUNDA.- Objetivos de la convocatoria

- Impulsar las iniciativas colectivas de las jóvenes y los jóvenes de 12 a 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) de la ciudad que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de Juventud.
- Fomentar la participación de la juventud y de sus entidades sociales y juveniles en la dinámica sociocultural de nuestra ciudad.
- Promover actividades para jóvenes en los ámbitos o líneas de intervención a financiar.
- Racionalizar esfuerzos conjuntos en el desarrollo de actividades dirigidas a jóvenes.
- Favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social entre los jóvenes y las jóvenes, sus organizaciones y el resto de la sociedad e instituciones.
- Apoyar la difusión del movimiento asociativo de nuestra ciudad.

TERCERA.- Ámbitos o Líneas específicas subvencionables

3.-1 Líneas de intervención: Los proyectos que se presenten deberán recoger actividades que versen sobre uno de los siguientes ámbitos o líneas específicas de intervención :

Las líneas de intervención a desarrollar son:

1- Ocio y Tiempo Libre. Serán subvencionables:

- Proyectos de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las personas jóvenes. En estos proyectos se incluirán las actividades de ocio y tiempo libre que se realicen durante el año así como los campamentos urbanos y los realizados fuera de Zaragoza en periodos vacacionales.

2.- Creación y difusión cultural. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la creación y la expresión cultural, musical y artística de los jóvenes y las jóvenes.
- Proyectos que favorezcan el acceso a la cultura de los jóvenes y las jóvenes.

3- Asociacionismo Juvenil y Participación Democrática. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la formación sociopolítica de las personas jóvenes y su participación en la sociedad civil.
- Proyectos que fomenten el protagonismo juvenil y el desarrollo de sus propias iniciativas.
- Proyectos de voluntariado realizados por jóvenes cuya labor de voluntariado se desarrolle en la ciudad de Zaragoza. En este caso se subvencionarán únicamente las actividades relacionadas con el ejercicio del voluntariado, tales como formación, sensibilización y apoyo de la labor de la persona voluntaria.

4- Formación, información y sensibilización sobre temáticas de interés para los jóvenes. Serán subvencionables:

- Proyectos que recojan acciones formativas dirigidas a los medidores/as, educadores/as, monitores/as y voluntarios/as de la asociación que redunde en el buen funcionamiento y refuercen la asociación.
- Proyectos de información y de sensibilización sobre demandas y necesidades específicas de las personas jóvenes.

5- Deporte. Serán subvencionables:

- Proyectos de fomento del deporte no federado que contemplen actividades donde se prima la salud sobre la competitividad, la no discriminación por género y sexo, y la interacción entre grupos diferentes.

6- Sexualidad y gestión emocional. Serán subvencionables:

- Proyectos que fomenten la educación sexual de la juventud y faciliten el desarrollo de relaciones horizontales y saludables entre los jóvenes y las jóvenes.

3.2- El ámbito territorial de realización de las actividades de los proyectos y actividades subvencionables será Zaragoza. También se apoyarán la realización de actividades en otros territorios nacionales siempre que los participantes sean jóvenes de Zaragoza

En el supuesto de que una entidad contemple en el proyecto presentado la realización de una actividad de carácter internacional, ésta será susceptible, de ser contemplada, con **carácter excepcional**, dentro del marco de esta convocatoria, siempre que el Servicio de Juventud considere la conveniencia de dicha actividad por su interés socioeducativo, cultural, social y de fomento de la participación juvenil.

3.3- Temporalización : Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria deberán realizarse **durante el año 2017, siempre con anterioridad al 31 de diciembre.**

CUARTA - Proyectos y Actividades no subvencionables

Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos presentados por :

- **Los campamentos y actividades vacacionales de verano** cuyo coste de inscripción supere los **400 euros si se trata de una actividad quincenal o los 27 euros/día por participante si la actividad es de menor duración**. Las actividades vacacionales de verano para **jóvenes con discapacidad** cuyo coste de inscripción sea superior a **600 euros semanales**.

- **Entidades gestoras de Centros de Tiempo Libre** vinculados a la red municipal o aquellas otras que gestionen ludotecas o proyectos análogos.

- **Escuelas de Tiempo Libre.**

- **Entidades vecinales, deportivas, de consumidores, y de acción social** que por el carácter de sus intervenciones, tienen otros servicios municipales de referencia para el desarrollo de sus actividades. A excepción de, los **proyectos de ocio y tiempo libre dirigidos exclusivamente a jóvenes con discapacidad de Zaragoza entre 12 y 35 años**, presentados por entidades sociales que trabajen en el campo de la discapacidad.

Asimismo quedan excluidos:

- Los proyectos y actividades que **concurran en una duplicidad** con programas y proyectos que actualmente esté desarrollando el Servicio de Juventud u otros Servicios Municipales que intervienen en el ámbito de Juventud.

- Las actividades **regladas de carácter docente y de formación complementaria** a materias impartidas en el marco del sistema educativo reglado y otras análogas a éstas. Así como actividades de formación en las que se obtenga un título oficial.

- Aquellos **proyectos financiados íntegramente** ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales, otras administraciones públicas o entidades privadas.

- Aquellos otros proyectos que según criterios fundamentados **no se adecuen a la finalidad de la convocatoria, por considerarse que no existe un interés concurrente entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.**

QUINTA- Presupuesto

5.1- **Dotación.** La presente convocatoria esta dotada con un presupuesto de **195.558 euros** y con cargo a la partida presupuestaria **2017-JUV-3371-48932** Fondo de ayudas y subvenciones asociaciones para actividades juveniles del presupuesto Municipal para el ejercicio 2017. La propuesta global no podrá superar el importe total previsto.

5.2 **Importe de las subvenciones.** La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser inferior a **300 euros.**

La cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser superior a **10.000 euros.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2017

5.3 Porcentaje de aportaciones:

- 1.- La cuantía de subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto de gastos del proyecto presentado.
- 2.- Las entidades beneficiarias podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 80% del presupuesto del proyecto (art. 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón), siendo obligatoria la declaración de financiaciones existente (anexo declaración concurrencia).
- 3.- La entidad deberá aportar como mínimo el 20% del presupuesto de gastos del proyecto (art. 39.2 de la OGM)

SEXTA.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, con sede y ámbito de actuación en la ciudad de Zaragoza, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos en el art.11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En concreto las entidades destinatarias de esta convocatoria son:

- a) Las asociaciones juveniles que así se definan en sus estatutos sociales.
- c) Las secciones juveniles de otras entidades siempre y cuando tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para asuntos específicamente juveniles.
- b) Aquellas asociaciones de Zaragoza que sin ser juveniles realicen actividades dirigidas a jóvenes de 12 a 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) que estén contempladas dentro de las líneas estratégicas o ámbitos de esta convocatoria.

Las entidades referidas en el apartado a) y c) y las entidades de las que depende la sección juvenil en el caso de las recogidas en el apartado b), además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, debiendo estar en posesión del número de inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social. (art. 12 e) OGM)
- En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias, deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.
- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMA.- Proyectos

Se entenderá por proyecto a los efectos de ésta convocatoria, el conjunto de actividades concretas y detalladas que contengan unos objetivos cuantificables, y que estén comprendidos en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria.

Asimismo se podrán presentar proyectos que siendo objeto de esta convocatoria, incluyan líneas complementarias o accesorias al objeto principal que quedarán excluidas a efectos de valoración y cómputo de puntos. En estos supuestos el Servicio de Juventud podrá solicitar a la entidad aquellas aclaraciones necesarias para la correcta valoración.

Las entidades a las que se dirige esta convocatoria podrán presentar **un solo proyecto**, debiendo especificar claramente el importe total del mismo.

OCTAVA.- Documentación

1.- La **solicitud** será efectuada según modelo que figura en los anexos:

- Instancia** (anexo 1)
- Memoria de la entidad** (anexo 2)
- Proyecto** (anexo 3)

Deberá ser cumplimentada en todos sus apartados Los anexos podrán descargarse en la siguiente dirección web: www.zaragoza.es/juventud

2.- **Deberá aportarse además:**

- **Certificado** del secretario/a de la entidad en el que se acredite la **composición de las juntas directivas u órganos de gobierno** y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan, que seguirá el modelo establecido. (anexo certificado junta)
- **Declaración de concurrencia de subvenciones** (anexo declaración de concurrencia)

3.- Cuando las **entidades soliciten por primera vez subvención** al Ayuntamiento deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- La ficha de terceros en que conste el IBAN completo. Este documento también se presentará si se cambia la cuenta corriente.

NOVENA.- Plazo y lugar de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles a contar a partir del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Comprobación de la documentación

Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está completa. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su petición de acuerdo con el art.68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Si se presentan varias solicitudes sólo se tendrá en cuenta la que haya entrado en el Registro en primer lugar, pudiéndose proceder al archivo inmediato del resto.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados: **entidad y proyecto**.

A los efectos de valoración de los apartados que se detallan a continuación, **se valorará únicamente la información contenida en los anexos de memoria de la entidad y de proyecto**. Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos y en el apartado correspondiente, con indicación de página o apartado concreto del documento complementario que se cite.

a) Respetto a la entidad que presenta el proyecto, se valorará: (hasta 20 puntos)

En este apartado se valorará la **capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad, la experiencia de cooperación y colaboración con el entorno, y la visibilidad, transparencia y responsabilidad social**. En concreto se valorará:

- Tipo de entidad *(hasta 2 puntos)*
- Años de experiencia como entidad *(hasta 1 punto)*
- Número de socios *(hasta 1 punto)*
- Concurrencia y obtención de subvenciones en convocatorias anteriores de iniciativas juveniles del Ayuntamiento de Zaragoza entre los años 2012 y 2016 *(hasta 1 punto)*
- Experiencia en la gestión de proyectos de la misma naturaleza que el presentado y en otros proyectos de iniciativas juveniles *(hasta 1 punto)*
- La entidad cuenta con voluntariado para el desarrollo de sus actividades *(hasta 1 punto)*
- Medios técnicos y materiales de la entidad *(hasta 1 punto)*
- Participación de la entidad al CJZ *(hasta 2 puntos)*
- Pertenencia a otras redes de entidades y/o realización de proyectos conjuntos con otras entidades y/o campañas conjuntas con instituciones en el año 2015 y 2016 *(hasta 1 punto)*
- Colaboración o recepción de aportaciones de otras entidades públicas diferentes a la propia entidad *(hasta 1 punto)*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2017

- Evidencias de colaboración de los recursos y proyectos de la entidad con el Servicio de Juventud *(hasta 1 punto)*
- Web propia y otros medios de difusión o comunicación *(hasta 1 punto)*
- Memoria actividad 2016 y cuentas anuales publicadas y accesible en web *(hasta 1 punto)*
- La entidad tiene un sistema reglado de evaluación de la satisfacción de participación *(hasta 1 punto)*
- La entidad tiene un plan de voluntariado *(hasta 1 punto)*
- La composición de su Junta Directiva u Órgano de Gobierno tiende a la paridad de género *(hasta 1 punto)*
- Proporción de personas jóvenes en La Junta Directiva u Órgano de gobierno de la entidad *(hasta 1 punto)*
- La entidad ha sido declarada de utilidad pública y/o interés público municipal (hasta 1 punto)

b) Respecto al proyecto presentado, se valorará: (hasta 80 puntos)

En este apartado se valorará la **calidad técnica del Proyecto, el número y características de los destinatarios, las necesidades del territorio donde se desarrolla el proyecto así como la innovación y la atención a necesidades emergentes de las personas jóvenes.**

- Interés del proyecto a subvencionar y capacidad de incidir en el entorno *(hasta 4 puntos)*
- Claridad de formulación de los objetivos y grado de adecuación en relación a los participantes destinatarios del proyecto *(hasta 4 puntos)*
- Definición del contenido de las actividades, organización y calendario de las actividades *(hasta 4 puntos)*
- Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos *(hasta 3 puntos)*
- Concreción y pertinencia de la metodología socioeducativa utilizada para la consecución de los objetivos *(hasta 3 puntos)*
- Instrumentos de evaluación para medir los resultados esperados y el proceso realizado *(hasta 4 puntos)*
- Exposición detallada y coherente del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto *(hasta 4 puntos)*
- Personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto *(hasta 2 puntos)*
- Participación de voluntarias y voluntarios en el desarrollo del proyecto *(hasta 3 puntos)*
- Definición de la estrategia y medios de comunicación y difusión del proyecto *(hasta 2 puntos)*
- El proyecto contiene actividades que sean capaces de generar grupos estables frente a actuaciones puntuales o finalistas *(hasta 3 puntos)*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2017

- Proyectos desarrollados en red e impulsados junto a otras entidades o que usen recursos de manera conjunta (*hasta 3 puntos*)
- Esfuerzo organizativo tanto desde el punto de vista humano como estructural y/o económico desplegado para el desarrollo del proyecto (*hasta 3 puntos*)
- Inclusión en el proyecto de la perspectiva de género (*hasta 4 puntos*)
- El proyecto incorpora la interculturalidad en la programación de sus actividades (*hasta 4 puntos*)
- Número de destinatarios/as (*hasta 5 puntos*)
- Definición de los destinatarios/as y sus características (*hasta 3 puntos*)
- Participación de los usuarios en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto (*hasta 3 puntos*)
- Proyectos en los que se contempla la accesibilidad en las actividades programadas (*hasta 3 puntos*)
- Nº de jóvenes o grupos de jóvenes con especiales necesidades de integración (*hasta 3 puntos*)
- Proyecto que actúa preferentemente en zonas en las que no existen dotados y en marcha proyectos municipales en materia de juventud y/o equipamientos juveniles (*hasta 4 puntos*)
- Cambios sustanciales introducidos en el proyecto presentado por la entidad a las convocatorias de subvenciones de iniciativas juveniles del Ayuntamiento de Zaragoza de los años 2015 y 2016 (*hasta 2 puntos*).
- Actuaciones novedosas que se valoren como prácticas positivas de fácil réplica por otras entidades, usuarios, y territorios (*hasta 3 puntos*)
- Atención a necesidades y demandas emergentes de los jóvenes (*hasta 4 puntos*)

VALORACIÓN

De acuerdo a estos criterios se realizará una propuesta de asignación económica en relación con la puntuación obtenida en el proyecto presentado.

Las solicitudes cuya puntuación no alcance -simultáneamente- los **5 puntos por entidad y 25 puntos por proyecto**, serán desestimados por puntuación insuficiente.

DECIMOSEGUNDA- Órganos

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El **órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Derechos Sociales, bajo la Dirección del Coordinador general del Área de Presidencia y Derechos Sociales, quien organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes.
- Se creará una **Comisión de Valoración** formada por un miembro de cada grupo político municipal que evaluará las solicitudes presentadas, a partir de la valoración técnica y teniendo en cuenta los criterios de valoración.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2017

- El **órgano competente para resolver** la convocatoria, será la Consejera del área de Presidencia y Derechos Sociales, quien dictará la resolución previa.

DECIMOTERCERA- Propuesta de Resolución

1.- La Comisión de Valoración, debatirá y elaborará un **dictamen no vinculante** a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Propuesta económica.

2.- El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, el así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo se les instará, en su caso, a reformular el proyecto y el presupuesto.

4.- La **notificación de la propuesta de resolución** se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal

5.- La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual, **se abre el plazo de 10 días para:**

- a). Presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Formular reformulación

6.- Si en el plazo de 10 días, no presentan solicitud de reformulación o renuncia a la subvención, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOCUARTA. Resolución

1.-Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, en este caso la **Consejera de Presidencia y Derechos Sociales**, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración.

- La **Resolución contendrá:** el objeto de la subvención, beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la valoración y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.
- La misma, se **notificará a los interesados** propuestos como beneficiarios, a través de la publicación en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- La **resolución será notificada a los solicitantes** de conformidad con lo previsto en la regulación del procedimiento Administrativo, además, se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en el B.O.P. inicia el plazo para la presentación de recursos.

3.- Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 15 días desde la publicación en el B.O.P. el interesado no ejercita acto en contrario.

DECIMOQUINTA- Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEXTA.- Reformulación

La resolución deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el proyecto presentado. Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto presentado, en el supuesto de que el importe concedido sea inferior a la petición de ayuda, se le instará en la Propuesta de Resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos, y se ajustará a lo previsto en la cláusula quinta, apartado tres de esta convocatoria (porcentaje de aportaciones).

La reformulación se presentará en **modelo normalizado en anexo 4**.

Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la propuesta de resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente **petición de reformulación** se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán **motivos de exclusión** de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.- **No cumplir con los requisitos establecidos** en la base sexta de esta convocatoria correspondiente para los **beneficiarios de la convocatoria**.
- 2.- Los proyectos que **no cumplan** con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los **aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes**.

Serán **motivos de denegación** de la subvención:

- 1.- Los proyectos y actividades recogidos en la cláusula cuarta de esta convocatoria (Proyectos y Actividades No subvencionables)
- 2.- Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la cláusula décima de estas bases.

DECIMOCTAVA.- Gastos subvencionables

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 31 y ss de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su sector público.

1.- Serán objeto de subvención los **gastos directos** que son aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados tales como material fungible, desplazamientos, alojamientos, gastos de alimentación, formación, difusión, y publicidad y otros análogos.

Estos gastos se podrán imputar o justificar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

2.- También podrán justificarse los **gastos indirectos** que son aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, tales como nóminas de los trabajadores, gastos de alquiler y mantenimiento de la sede y otros análogos, así como los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En todo caso, la suma de los importes imputados de estos gastos indirectos no podrán superar el 25% del importe total concedido.

3.- No serán subvencionables:

- Los gastos de garantía bancaria.
- Los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.
- Los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

4.- **En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal fin, **la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad** incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

5.- Las actividades del proyecto subvencionado podrán ser objeto de **subcontratación**, en los términos del art. 38 de la OGM de Subvenciones.

DECIMONOVENA- Pago

El pago de cada proyecto se efectuará una vez justificada la subvención. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

1.- Hasta el **80% máximo**, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.

2.- El **20%** previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2017

3.- De acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por **importe igual o inferior a 3.000 euros** el pago del importe de los mismos será por la **totalidad de la subvención concedida**.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse **en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social** o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGM).

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable. **(ANEXO 1- Instancia de solicitud)**

VIGÉSIMA.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la **identidad gráfica** correspondiente, que es una actividad financiada por el **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**.

Para ello, la entidad deberá hacer constar en toda la información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, web de la entidad, otros análogos, etc.) deberá presentarse en el Servicio de Juventud para la necesaria **autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal** de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Los gastos que se deriven de publicidad o difusión que no cuenten con la autorización previa correspondiente no serán admitidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía.

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Justificación

Se establecen dos modalidades de justificación de Cuenta Justificativa en función del importe concedido:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3000 euros, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza. Cuenta que deberá contener:

1.- Memoria de actuación justificativa de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siguiendo el modelo establecido en el **anexo 6**.

En el caso de **actividades cofinanciadas**, según el artículo 45 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2017

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. **Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en el anexo.**

2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, que se aporten, agrupada en gastos directos e indirectos, siguiendo el modelo establecido en el **anexo 7** . En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

En todo caso, los gastos indirectos imputados a la subvención no podrán suponer más del 25% del importe concedido.

b) Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los acreedores.

c) Junto a la Justificación contable, se hace constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

d) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. **(anexo 8)**

e) Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015 , de 25 de marzo de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3000 euros: tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada contemplada en el art. 47.3 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, con la documentación que se indica a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siguiendo el modelo establecido en el **anexo 6**.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe de la subvención concedida, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos, siguiendo el modelo establecido en el **anexo 7**.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Junto a la Justificación contable, se hace constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

d) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe. **(anexo 8)**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS JUVENILES 2017

e) Declaración responsable de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir, que no han sido recuperadas.

En todo caso, independientemente de la modalidad de justificación que corresponda **la entidad deberá presentar la siguiente documentación para acreditar los siguientes gastos:**

a) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. En caso de imputar el total devengado se deberá desglosar los tres conceptos: líquido a percibir, IRPF y Seguridad Social.

b) Para considerar debidamente acreditados los gastos de honorarios por prestación de servicios profesionales se deberá presentar la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la retención del IRPF correspondiente, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Para considerar debidamente acreditados los gastos de carburantes, alquiler de vehículos, transporte individual, alojamiento individual, etc., se deberá adjuntar una explicación de la actividad que ha ocasionado esos gastos.

d) En el caso de gastos relacionadas con una actividad de formación o la participación en unas jornadas o encuentro a los que ha sido invitada la entidad se deberá justificar la conveniencia de participación de la entidad en estos actos presentando el programa de formación así como acreditar la participación de las personas pertenecientes a la entidad que hayan ocasionado dicho gasto a través de presentación de certificado de asistencia.

e) En el caso de gastos relativos a comidas solamente se podrán justificar aquellas que estén integradas en un conjunto de actividades como cursos de formación, jornadas o encuentros. En todo caso estos gastos deberán estar suficientemente justificadas mediante informe anexo que avale la conveniencia de su realización.

No se admitirán dentro de la justificación:

1.- Aquellos gastos de actividades o servicios que no guarden relación directa con las acciones planteadas en los proyectos subvencionados.

2.- Gastos de inversión, al tratarse de una convocatoria del cap. IV del Presupuesto.

3.- Aquellos gastos que no correspondan al año 2017. A excepción de los documentos referidos a la Seguridad Social de diciembre de 2016 e IRPF del 4º trimestre de 2016, pero que se abonan en 2017.

Será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta documentación les sea requerida.

VIGESIMOSEGUNDA.- Plazos y lugar de presentación de la justificación

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa será hasta el 28 de febrero de 2018.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos:

- Instancia de presentación de Justificación (anexo 5)
 - Memoria Justificativa (anexo 6)
 - Relación de gastos justificados (anexo 7)
 - Relación de otras aportaciones (anexo 8)
 - Anexo declaración responsable IVA (anexo 9)

VIGESIMOTERCERA.-Efectos del incumplimiento del deber de justificación

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la **pérdida del derecho del cobro o el reintegro de las cantidades percibidas**, según lo establecido en los artículos 60 y ss de la OGM y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Cuando el Servicio de Juventud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un **plazo de diez días para su corrección**. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la obligación de justificar.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.